



MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0230 DE 02 MAR 2017

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 10 de febrero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-5613**, por medio del cual la señora RUBIELA BELTRAN, en calidad de Gerente HSEQ de la empresa Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal Colombia, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE LAS ÁREAS DE INTERÉS DEL CAMPO AGUAS BLANCAS DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de San Vicente de Chucurí y Simacota, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1028754,062	1249997,153
2	1031624,099	1250001,870
3	1031624,099	1248602,821
4	1036038,918	1248602,819
5	1035959,150	1241768,324
6	1028757,592	1241768,282

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-5613** del 10 de febrero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE LAS ÁREAS DE INTERÉS DEL CAMPO AGUAS BLANCAS DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de San Vicente de Chucurí y Simacota, en el departamento de Santander.

Què revisado los archivos que reposan en esta Dirección frente al mencionado proyecto, se encontró lo siguiente.

**Antecedentes:**

- La Dirección de Consulta Previa expidió la certificación 22 del 2 de febrero de 2016 para el proyecto “Campo de Desarrollo Aguas Blancas”, ubicado en los municipios de San Vicente de Chucurí y Simacota, departamento de Santander, donde se certificó:

**“PRIMERO.** Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“CAMPO DE DESARROLLO AGUAS BLANCAS”**,

localizado en jurisdicción de los municipios de Simacota y San de Chucuri, en el departamento de Santander (...).

**"SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "CAMPO DE DESARROLLO AGUAS BLANCAS", localizado en jurisdicción de los municipios de Simacota y San Vicente de Chucuri, en el departamento de Santander (...)"

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE LAS ÁREAS DE INTERÉS DEL CAMPO AGUAS BLANCAS DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA", localizado en jurisdicción de los municipios de San Vicente de Chucurí y Simacota, en el departamento de Santander. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 01 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto "Sustracción definitiva de las áreas de interés del Campo Aguas Blancas de la Reserva Forestal del Río Magdalena" usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de San Vicente de Chucurí y Simacota, departamento de Santander, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

#### **Actividades del proyecto:**

- Construcción de 3 plataformas de perforación de hasta 10 pozos por plataforma.
- Ampliar las facilidades de producción de hidrocarburos (AB-3 y Estación).
- Instalación de facilidades tempranas en las plataformas para producción.
- Construcción y adecuación de líneas de flujo.
- Inyección de agua para recuperación secundaria.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en los municipios de San Vicente de Chucurí y Simacota, departamento de Santander, correspondiente al proyecto "Sustracción definitiva de las áreas de interés del Campo Aguas Blancas de la Reserva Forestal del Río Magdalena" no se traslapa con comunidades étnicas.*

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "Sustracción definitiva de las áreas de interés del Campo Aguas Blancas de la Reserva Forestal del Río Magdalena" no se registra presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### **CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE LAS ÁREAS DE INTERÉS DEL CAMPO AGUAS BLANCAS DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA", localizado en jurisdicción de los municipios de San Vicente de Chucurí y Simacota, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1028754,062	1249997,153
2	1031624,099	1250001,870
3	1031624,099	1248602,821
4	1036038,918	1248602,819
5	1035959,150	1241768,324
6	1028757,592	1241768,282

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-5613 del 10 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE LAS ÁREAS DE INTERÉS DEL CAMPO AGUAS BLANCAS DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA", localizado en jurisdicción de los municipios de San Vicente de Chucurí y Simacota, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1028754,062	1249997,153
2	1031624,099	1250001,870
3	1031624,099	1248602,821
4	1036038,918	1248602,819
5	1035959,150	1241768,324
6	1028757,592	1241768,282

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-5613 del 10 de febrero de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-5613, del 10 de febrero de 2017, para el proyecto: "SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE LAS ÁREAS DE INTERÉS DEL CAMPO AGUAS BLANCAS DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA", localizado en jurisdicción de los municipios de San Vicente de Chucurí y Simacota, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1028754,062	1249997,153
2	1031624,099	1250001,870
3	1031624,099	1248602,821
4	1036038,918	1248602,819
5	1035959,150	1241768,324
6	1028757,592	1241768,282

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-5613 del 10 de febrero de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.  
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones.

T.R.D. 2500.09.06